



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
SALA LABORAL

**MAGISTRADA PONENTE: FANNY ELIZABETH ROBLES MARTÍNEZ**

REF: ACCIÓN DE TUTELA 150012205000201900009 00 (2019-00009)  
DTE: LINA GERALDINE MORALES ACEVEDO  
DDA: CONSEJO SECCIONAL DELA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

Tunja, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019).

La señora LINA GERALDINE MORALES ACEVEDO, actuando en nombre propio, instaura acción de tutela en contra de la CONSEJO SECCIONAL DELA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a los cargos públicos. Al reunir la acción constitucional los requisitos legales, se admite la misma.

Notifíquese en debida forma al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE a través de su presidente Dr. HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO, o quien haga sus veces, haciéndole entrega de la demanda de tutela y sus anexos, para que en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncie acerca de los hechos de la acción constitucional y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Igualmente, VINCULESE a la DIRECTORA DE LA UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL Doctora CLAUDIA MARCELA GRANADOS, haciéndole entrega del escrito tutelar y sus anexos, para que en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncie acerca de los hechos de la acción constitucional, y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

-ORDENAR al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, que dentro del término de dos (2) días, publique en sus páginas WEB la acción de tutela incoada por la accionante; así como el oficio por el cual se les notifica esta providencia, con el fin de enterar a todas aquellas personas interesadas y que hacen parte de la convocatoria para proveer los cargos vacantes, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos de esta acción de tutela y ejerciten sus derechos, dentro del mismo término.

-No se acceder a decretar la medida provisional solicitada por la accionante, toda vez que no se vislumbra que se configuren los presupuestos señalados en el numeral 7 del Decreto 2591 de 1991, que demanda la existencia e inminencia de un perjuicio irremediable.

Téngase como prueba los documentos aportados y solicitados con la demanda. Librense los oficios con los anexos respectivos.

Oportunamente regrese el expediente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
FANNY ELIZABETH ROBLES MARTÍNEZ  
MAGISTRADA

  
JULIO ENRIQUE MOGOLLÓN GONZÁLEZ  
MAGISTRADO

  
MARÍA ISBELIA FONSECA GONZÁLEZ  
MAGISTRADA

Traslado

2019-00009.

Tunja, enero de 2019

Señor(a)  
JUEZ CONSTITUCIONAL - (REPARTO- TRIBUNAL SUPERIOR DEL  
DISTRITO JUDICIAL)  
E. S. D.

**LINA GERALDINE MORALES ACEVEDO**, mayor de edad; vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.048.848.741** de Garagoa (Boyacá), actuando en nombre propio y haciendo uso de la facultad que consagra la Constitución Nacional de 1991, acudo ante Usted respetuosamente para promover ACCIÓN DE TUTELA contra del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA Y CASANARE**, por la vulneración a mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a los cargos públicos y todos los demás que con me han sido vulnerados.

Lo anterior, con fundamento en:

#### I. HECHOS

**PRIMERO:** Mediante ACUERDO No. CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**, "Por medio del cual se dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.", enunciando los cargos en concurso, requisitos y como se podría acreditar la experiencia mínima.

**SEGUNDA:** Dentro de la debida oportunidad procedí a realizar mi inscripción para el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL**, allegando la respectiva documentación a través de la página WEB "KACTUS RECLUTAMIENTO LR RAMA JUDICIAL".

**TERCERO:** Para dicho cargo el acuerdo establecía en el numeral 2.2. Requisitos específicos:

		DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	
200532	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada

**CUARTO:** De conformidad con el ACUERDO No. CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, adicional al requisito de formación y experiencia era necesario acreditar ser ciudadano en ejercicio.

#### 4.1. Frente a la acreditación de la condición de ciudadano en ejercicio.

Informo que vía WEB a través del Portal de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link concursos, mediante el aplicativo del

módulo de selección del sistema Kactus, para dicho concurso subí el documento idóneo para acreditar ser ciudadana en ejercicio, como lo es copia de la cedula de ciudadanía, sin que en el aplicativo estableciera otro requisito.

**4.2. Frente a la acreditación de requisitos mínimos exigidos para el cargo del aspirante.**

Sobre este requisito se desprenden modalidades que deben cumplirse:

**a) Título profesional**

Informo que vía WEB en el Portal de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link concursos, mediante el aplicativo del módulo de selección del sistema Kactus, para dicho concurso subí los documentos idóneos para acreditar tener título profesional en derecho, como lo es copia del Acta de Grado No. 10166, emitida por la Universidad Libre de Colombia el 6 de diciembre de 2013, así como copia de mi tarjeta profesional No. 236.778 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura el 7 de febrero de 2014.

**b) Un (1) año de experiencia relacionada**

Según el quinto párrafo del numeral 3.4.5. del Acuerdo No. CSJBOYA17-699, se entiende como experiencia relacionada:

**Experiencia relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Igualmente, vía WEB a través del Portal de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link concursos, mediante el aplicativo del módulo de selección del sistema Kactus, para dicho concurso subí los siguientes documentos idóneos para acreditar la experiencia:

- a) Certificación emitida por el Abogado Olmos Vega, desempeñando el cargo de Dependiente Judicial, desarrollando funciones relacionadas a examinar documentos jurídicos, preparar y proyectar documentos jurídicos, revisión de procesos en diferentes juzgados y tribunales ubicados en la ciudad de Bogotá.
- b) Certificación emitida por el Juez encargado del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA (BOYACÁ), en el cual desempeñe el cargo de JUDICANTE AD HONOREM durante el periodo comprendido de enero 2013 a mayo 2013 y en el cual desarrollaba funciones relacionadas a sustanciar autos de trámite, elaboración de oficios, boletas de citación, radicados y manejo del archivo del Juzgado.
- c) Certificación emitida por el presidente del CONSEJO DE ESTADO, SECRETARÍA GENERAL en el cual desempeñe el cargo de AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM durante el periodo comprendido de mayo 2013 a octubre 2013, y en el cual desarrollaba funciones

relacionadas a apoyar la sustanciación a cargo de la Secretaría General, trámite y control de término de acciones constitucionales, investigaciones de carácter jurídico y atención al público.

- d) Certificación emitida por el Representante legal/ Agente Interventor CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP, en el cual desempeñe el cargo de COORDINADORA NACIONAL JURÍDICA, durante el periodo comprendido de marzo de 2014 a marzo de 2015, ejecutando funciones referentes a análisis de información jurídica y emisión de informes, respuesta a derechos de petición y tutelas.
- e) Certificación emitida por el Representante legal de ABOGADOSYA SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES S.A.S., en el cual desempeñe el cargo de ABOGADA, durante el periodo comprendido de julio de 2015 a mayo de 2016, ejecutando funciones referentes a análisis de información jurídica y emisión de informes, respuesta a estudio y elaboración de pliegos de condiciones para procesos licitatorios. Estudio y calificación jurídica de los procesos licitatorios. Elaboración de minutas de contratos, cesiones, otrosí modificatorios y adiciones a diferentes contratos. Seguimiento y control a la etapa contractual, entre otras funciones.
- f) Certificación emitida por la directora de talento Humano de OMNITEMPUS LTDA, en el cual desempeñe el cargo de COORDINADORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, durante el periodo comprendido de mayo de 2016 a noviembre de 2016, ejecutando funciones referentes a Elaboración y atención de solicitudes en Derecho contractual. Revisión de licitaciones, contratos. Elaboración de documentos contractuales (contratos, otrosíes, prórrogas, adiciones), mediante el procedimiento contractual establecido. Además, en dar respuesta a requerimientos elevados por entes de control, clientes y/o terceros relacionados en asuntos legales y comerciales de la compañía, entre otras funciones.  
Se destaca la revisión de material referente a Derechos Humanos (Tratados Internacionales, Constitución Política, y Políticas Internas de la compañía) y en la elaboración de material para la capacitación en Derechos Humanos.
- g) Certificación emitida por la directora de talento Humano de KPMG Advisory Tax & Legal S.A.S, en el cual desempeñe el cargo Staff, durante el periodo comprendido de noviembre de 2016 a la actualidad (en el momento de hacer la inscripción), ejecutando funciones referentes a Asesoría jurídica y contractual en diferentes líneas del negocio, y en procesos de selección y contratación públicos y privados. Revisión de pliegos de condiciones y términos de referencia, identificación de riesgos contractuales, formulación de observaciones y aclaraciones a los diferentes informes de evaluación de los procesos de selección, entre otras.  
Se destaca la asesoría al Grupo Gerencial KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S., en el proceso contractual para formalización de relaciones comerciales con los clientes, para la identificación de los riesgos legales, financieros y reputacionales, y en la identificación de los mecanismos de administración para mitigar los efectos jurídicos que se pudiesen generar de materializarse los mismos



Es de anotar que según el requisito exigido en la convocatoria para la experiencia relacionada no es necesario que la misma se cuente desde la terminación de un título profesional como es el caso de la experiencia específica que en el mismo Acuerdo establece este requisito.

Por lo cual al sumar toda la experiencia allegada se acreditas más del año solicitado para cumplir con el requisito establecido en el acuerdo, siendo en total debidamente acreditado cinco (5) años y tres (3) meses de experiencia, además la experiencia allegada es diversa ya que ha sido en principio como dependiente judicial de un abogado acreditado en la Ciudad de Garagoa - Boyacá realizando actividades jurídicas (2 años) después directamente en entidades referentes a la rama como lo es el Juzgado Civil Del Circuito y Consejo de Estado (9 meses) y después de titulada en el sector privado ejerciendo actividades como abogada, analizando documentos jurídicos, contestando derechos de petición, representado jurídicamente en algunas ocasiones, emitiendo conceptos, experiencia más que suficiente para el cargo.

**QUINTO:** No obstante, en la Resolución No. CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018 en su anexo denominado LISTADO DE ASPIRANTES RECHAZADOS, aparezco con causal de rechazo Núm. 2º, es decir, no acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, por los siguientes motivos:

Identificación	Nombre y Apellido	Resolución	Fecha de Expedición	Estado	Página

1. No acredita la condición de ciudadano en ejercicio.
2. No acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración.

**SEXTO:** En atención a lo anterior, dentro del término establecido dentro de la resolución anteriormente citada, solicite ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOYACA, el pasado 25 de octubre de 2018 la REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN anexa a mi inscripción y por consiguiente modificar el listado de admitidos incluyendo mi nombre.

**SEPTIMO:** Pese a anexar los soportes respectivos que dan cuenta de mi idoneidad para participar en la convocatoria, el CONSEJO SECCIONAL a través de Resolución No. CSJBOYR18-498 del 7 de diciembre de 2018, mantuvo el estado de rechazado al concurso, sin que mediara acto administrativo motivado sobre la decisión. Debe recordarse que en concordación con el art 23 constitucional los arts: 13 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo desarrolla el capítulo referente al Derecho de Petición, estableciendo los términos y forma en que las Autoridades en cumplimiento de la Constitución deben dar respuesta.

**OCTVO:** Además informo que no es la primera vez que participo y utilizó la plataforma Kactus ya que anteriormente participe en la convocatoria establecida en el acuerdo No. CSJBA13-327 del 28 de noviembre de 2013, para el cargo igual de Secretario de Juzgado Municipal (y el cual tenía los mismos requisitos a los establecidos para el presente Acuerdo), momento en el cual subí los

documentos iniciales como los son copia del documento de identidad, copia del acta de grado y las primeras experiencias relacionada (como lo es la experiencia de dependiente judicial y judicante Ad-honorem), y al realizarse la calificación de documentos fui admitida y presente el examen de selección como se puede verificar en el aplicativo a su cargo. Cabe resaltar que en su momento y según lo que recuerdo en el aplicativo se encontraba ya subidos estos documentos iniciales por lo que me parece exageradamente extraño que ahora la mayoría de mis documentos primarios cargados no aparezcan en la plataforma, vulnerando mi principio de buena fe, al creer que todos los documentos que reposan en dicho aplicativo están custodiados y que no sea necesario para cada convocatoria subir nuevamente cada documento).

**NOVENO:** Es necesario resaltar que en la página del proceso (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-boyaca/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>) no se evidencia el Instructivo de Inscripción de la convocatoria, y como en las demás convocatorias el mismo ha sido publicado y permanece en la página para solventar cualquier inquietud.

## II. PETICIONES

**PRIMERA:** Solicito respetuosamente se me amparen mis derechos fundamentales y en consecuencia se ordene al Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, que expida el acto administrativo que corresponda modificando la resolución SJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018, en el sentido de admitirme al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO ya que cumpla a cabalidad los requisitos exigidos.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 13, 25, 29, 53 y 86 de la Constitución Política de Colombia.

## IV. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Con la conducta de la accionada se vulnera mis derechos fundamentales al ACCESO A CARGOS PÚBLICOS DE CARREA, AL DEBIDO PROCESO Y AL TRABAJO, y los demás que considere vulnerados el Sr. Juez Constitucional.

## V. PRUEBAS

Téngase como pruebas los documentos que hacen parte del presente, los siguientes documentos:

1. Copia solicitud de verificación de documentación, radicada ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOYACA, el pasado 25 de octubre de 2018. (4 folios)

2. Copia de mi cedula de ciudadanía (1 folio).
3. Copia de soportes de grado
  - 3.1. Copia del Acta de Grado No. 10166, emitida por la Universidad Libre de Colombia emitida el 6 de diciembre de 2013.
  - 3.2. Copia de la tarjeta profesional No. 236.778 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
4. Certificados de experiencia expedidos por:
  - 4.1. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA (BOYACÁ),
  - 4.2. CONSEJO DE ESTADO, SECRETARÍA GENERAL
  - 4.3. CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP
  - 4.4. ABOGADOSYA SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES S.A.S.
  - 4.5. OMNITEMPUS LTDA
  - 4.6. KPMG Advisory Tax & Legal S.A.S,

#### VI. MEDIDA PRVISIONAL

En protección a mis derechos fundamentales solicito se oficie a UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, entidad que practicara el examen, para que el próximo 3 de enero de 2018 pueda presentar el examen y se me asigne salón y respectiva prueba.

#### VII. COMPETENCIA

Son ustedes, Honorables Magistrados (as) competentes para conocer el presente asunto en atención a lo dispuesto en el artículo segundo numeral sexto del Decreto 1983 de 2017.

#### VIII. DECLARACIÓN JURAMENTADA

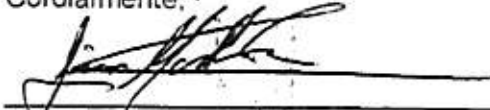
Manifiesto a su despacho que no he interpuesto otra acción de tutela sobre los mismos hechos invocados en esta acción constitucional.

#### IX. NOTIFICACIONES

Autorizo para toda notificación que se realice en mi domicilio ubicado en municipio de Garagoa Boyacá en la carrera 12 No 12 – 13, o a través de mi correo [linamoralesacevedo@gmail.com](mailto:linamoralesacevedo@gmail.com) y se me comunique a través del número celular: (3043565162

A la parte accionada, recibe notificaciones en la calle 19 No. 8-11 de Tunja o al correo electrónico [entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,



**Lina Geraldine Morales Acevedo**

C.C. No. 1.048.848.741. expedida en Garagoa Boyacá